



Gobierno Regional del Callao

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos Alberto Arias Martínez
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 401 Fecha: 01 OCT. 2021

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 145 -2021-GRC/GA

Callao, 01 OCT. 2021

VISTOS:

El Formulario Único de Trámite (FUT), presentado por doña **LIZETTE STEFANI MARIÑAS PORTA**, registrada con Hoja de Ruta N° 15590 del 31 de agosto de 2021, solicitando la devolución de los importes de S/ 31.60 (treinta y uno con 60/100 soles); S/ 30.80 (treinta con 80/100 soles) y S/ 25.20 (veinticinco con 20/100 soles) correspondientes a los vouchers N°041007; N° 041121 y N° 040636; el Informe N° 045-2021-GRC-GRTC/JAVC, del 27 de setiembre de 2021; del Director del Centro de Evaluación de emisión de Licencias de Conducir; el Memorándum N° 981-2021-GRC-GRTC, del 28 de setiembre de 2021 de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 811-2021-GRC/GA-TESO, del 30 de setiembre del 2021 de la Oficina de Tesorería; y,

CONSIDERANDO:

Que, la administrada mencionada en los documentos de vistos, solicita al Gobierno Regional del Callao la devolución de los depósitos efectuados al Banco de la Nación, por los importes señalados en su solicitud, indicando que los depósitos se realizaron por error y/o pago indebido en el trámite relacionado con examen de manejo; licencia de conducir y examen de normas de tránsito, adjuntando los vouchers originales respectivos;

Que, mediante Informe N° 045-2021-GRC-GRTC/JAVC del 27 de setiembre del 2021, del Director del Centro de Evaluación de emisión de Licencias de Conducir; y el Memorándum N° 981-2021-GRC-GRTC del 28 de setiembre de 2021 de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; se concluye que los **VOUCHERS NO FUERON USADOS** por la administrada; por lo que, corresponde realizar la devolución de dinero solicitado;

Que, mediante Informe N° 811-2021-GRC/GA-TESO, del 30 de setiembre de 2021, la Oficina de Tesorería, informa que de acuerdo a la solicitud de la administrada y estando conforme a lo establecido por el numeral 73.1 del artículo 73° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007, en la cual señala que; *“Para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar (...) a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente, sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP, Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso”;*



Que, en atención a la solicitud cursada por la administrada e informes de vistos, emitidos por las Unidades Orgánicas competentes, resulta pertinente efectuar la devolución de los depósitos en mención;

Que, de conformidad con lo determinado en el artículo 53°, numeral 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por la Ordenanza Regional N° 000001 de 26 enero del 2018, y en atención a lo dispuesto en el artículo 73° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; y contando con la visación de la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR a la Oficina de Tesorería efectuar el reembolso en calidad de devolución a favor de doña **LIZETTE STEFANI MARIÑAS PORTA**, por el importe total de S/ 87.60 (Ochenta y Siete con 60/100 Soles), por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución Gerencial a la solicitante en la dirección que ha consignado en su solicitud, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 EGO. RODRIGO RAJIL CASTRO RETES
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

*** Resolución Directoral N° 002-2020-eF/52.03

La devolución de dinero se efectuará a través de orden de pago electrónica - OPE y serán cobradas a través del Banco de la Nación con el código 0864 y el número de su DNI y/o abono en cuenta.